

Decreto 932/2010

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Bs. As., 29/6/2010

VISTO el Expediente N° 1.383.513/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 9 de abril de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, comprendidos en los Estatutos aprobados por las Leyes N° 20.239 y N° 17.409, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial para Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del citado personal, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 9 de abril de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modifi- catorias, con la suscripción

del Acta Acuerdo de fecha 9 de abril de 2010 que dispone la vigencia del acuerdo retributivo a partir del primer día del mes siguiente al de su celebración.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes N° 20.239 y N° 17.409) de fecha 9 de abril de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia del acuerdo retributivo alcanzado en el Acta Acuerdo del 9 de abril de 2010, homologada por el artículo 1°, será a partir del 1° de mayo de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de abril de 2010, siendo las 15.00 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO acompañado por la Lic. Cecilia TÓRTORA, en el marco de la Comisión Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad COMPARECEN: en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional Norberto PEROTTI y el Lic. Sergio VAZQUEZ, en representación de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, Subsecretario de Gestión y Empleo Públicos Lic. Lucas NEJAMKIS acompañado por el Lic. Eduardo SALAS y el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, en representación del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Raúl RIGO acompañado por el Lic. Carlos SANTAMARIA, el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO y la Contadora Natalia ERROZARENA; en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Sr. Subsecretario de Coordinación Contador Carlos Alberto ALBARRACÍN acompañado por el Cdor. Pablo Ariel VICENTE; en representación del MINISTERIO DE DEFENSA el Lic. Hugo Tomás CORMICK en su carácter de Subsecretario de Coordinación, acompañado por el Dr. Carlos Edmundo BORGHINI en su carácter de Director General de RRHH, todos ellos en representación por parte del Estado Empleador; y por la representación gremial, por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres., Hugo SPAIRANI, Javier SARDI, Mauricio VARGAS; Angel VERGARA y Víctor LUDUEÑA; en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, la Dra. Maria Martha TERRAGNO, Luis MACEIROS y Oscar REY; y en representación de la UNION PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, los Sres. José Eduardo LAUCHERI, Julio ALEGRE, Nestor Anibal BUGLIONE, Juan Alberto BAUSO, Eduardo MARCANTONIO, Irene CRESPO, Humberto CRITELLI, Alberto MALDONADO, Julio ALEGRE, y la Dra. Mariela F. LÓPEZ.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un prolongado intercambio de opiniones las partes acuerdan:

PRIMERO: Convertir en bonificable el correctivo remunerativo resultante de la aplicación del procedimiento dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo de fecha 7/4/06 homologado por Decreto N° 532/06 para cada uno de los agentes de planta permanente, transitoria y contratado alcanzados por el mencionado decreto y que conforman el escalafón del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad regidos por el estatuto aprobado por la Ley N° 20.239.

SEGUNDO: Establecer que la Suma Fija concedida en el inciso a) de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 28/09/06 homologada por el Decreto N° 1668/06 y convertida en remunerativa y bonificable por las Cláusulas Segunda y Quinta del Acta Acuerdo de fecha 27/06/07 homologada por el Decreto N° 1305/07 será percibida por el personal designado en cargo docente comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Ley 17.409), con la limitación de hasta 2 (DOS) veces su importe mensual cuando tal personal sea nombrado en más de un cargo docente.

TERCERO: Establecer que la Suma Fija concedida en el inciso b) de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 28/9/06 homologada por el Decreto N° 1668/06 y convertida en remunerativa y bonificable por las Cláusulas Segunda y Quinta del Acta Acuerdo de fecha 27/6/07 homologada por el Decreto N° 1305/07 será percibida por el personal docente retribuido por horas cátedra, comprendido en el Estatuto del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Ley 17.409), en forma proporcional a las horas cátedra efectivamente realizadas y teniendo en cuenta la sumatoria de todos los nombramientos que el docente posea, hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de cátedra, de percepción mensual.

CUARTO: En el marco de la negociación paritaria las partes asumen el compromiso de desarrollar una agenda de actividad que, mediante el trabajo sostenido, permita acordar las diferentes cláusulas de Convenio Colectivo Sectorial antes del 31 de diciembre del corriente año.

En lo concerniente a la carrera del Personal Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y a la carrera del Personal Docente Civil, y a las correspondientes propuestas escalafonarias, las partes dejan constancia que su trabajo tendrá por finalidad facilitar las acciones conducentes para procurar su aplicación gradual a partir del mes de enero de 2011, y según la modalidad que se establezca en dicha oportunidad.

QUINTO: En el marco de las disposiciones legales vigentes se deja constancia que lo dispuesto en el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día primero del mes siguiente a su suscripción. Solicitada la palabra por la ATE, ésta manifiesta que solicita realizar una manifestación en acta complementaria.

En este estado el funcionario actuante reitera a las partes designen sus representantes en la Comisión Negociadora Sectorial PECIFA a efectos de dictar el acto administrativo que ratifique la constitución de la misma. Asimismo corre traslado a las partes la presentación efectuada por la Asociación del Personal Civil Jerárquico de la Armada Argentina entregando a las partes copia de la misma a fin que fijen posición. A efectos de continuar con las tratativas de la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo para el sector convoca a nueva audiencia para el día miércoles 21 de abril de 2010 a las 15 hs. en esta sede ministerial quedando las partes notificadas en este acto.

Solicitada la palabra a las partes manifiestan que toman conocimiento de la fecha designada y solicitan la homologación del presente acuerdo.

Atento a lo manifestado por las partes se elevará el acuerdo precedente para su homologación. No siendo para más y siendo las 18:30 horas se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo ante mí que así lo CERTIFICO.

